Alcaldía de Caldas	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0643 DE 2024

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas
NIT O C.C.:	890.907.215-1
OBJETO:	Contrato Interadministrativo para el fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en el marco de la concurrencia de recursos financieros para la Atención Primaria en Salud en el Municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Cincuenta y seis millones ciento veintinueve mil treinta y dos pesos m/l ($56.129.032)
PLAZO:	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el día 31 de diciembre 2024.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas – Antioquia, de acuerdo con el acta de posesión No. 096 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.620.368** de Itagüí - Antioquia, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, nombrado mediante Decreto Departamental N° 2024070004225 del 30 de septiembre del año 2024 y facultado para contratar mediante Acuerdo N°544 del 29 de mayo de 2023, quien actúa en representación de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contrato Interadministrativo para el fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en el marco de la concurrencia de recursos financieros para la Atención Primaria en Salud en el Municipio de Caldas, Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Contrato Interadministrativo para ejecutar las acciones para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud del Municipio de Caldas, Antioquia.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Ejecutar las actividades definidas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el "Plan Operativo de acción acorde con los lineamientos de anexo técnico general de la Resolución con Radicado N. S2024060420287" en el componente: Salud Sexual y Reproductiva/violencia sexual.
2. Realizar las actividades con personal idóneo, el cual debe cumplir con las acciones establecidas en el Plan Operativo de acción acorde a los lineamientos establecidos bajo la resolución 2024060420287.
3. Cumplir con el anexo técnico asignado por la Seccional de Salud y protección social de Antioquia.
4. Enviar a la Secretaría de Salud, las órdenes de servicios o contratos suscritos para la ejecución del Plan operativo de acción acorde con los lineamientos de anexo técnico general, Recursos de concurrencia, así como las hojas de vida con sus respectivos anexos (diplomas o certificados de estudio, registro del título y/o tarjeta profesional, certificados laborales, según apliquen). Esta información debe hacerse llegar máximo 10 días hábiles después a la suscripción de cada contrato u orden de servicios.
5. Enviar a la Secretaría de Salud, en medio magnético las evidencias de la ejecución de las actividades realizadas en el Plan de operativo de acción con los lineamientos de anexo técnico general, Periódicamente
6. Asignar por parte del contratista, un apoyo en elaboración de informes mensuales de la ejecución de las actividades.
7. Cumplir las directrices establecidas en la *Resolución* con Radicado N°S2024060420287, plan de operativo de acción con los lineamientos de anexo técnico.

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50 **E-mail:** contactenos@caldasantioquia.gov.co
Teléfono: (57) 604 3788500 **Código postal:** 055440 @alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

8. Dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 11, numeral 11.4 de la Resolución 0518 de 2015
9. Manejar los recursos destinados para el Plan trabajo de Resolución con Radicado N°S2024060420287, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato.
10. Presentar los soportes y las evidencias de las actividades realizadas, de acuerdo a las directrices de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
11. Presentar los informes de ejecución técnica (cualitativo y cuantitativo) y financiera a la Entidad Territorial, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con su respectiva evidencia en medio físico y/o magnético, de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Salud.
12. Disponer de los recursos adecuados y necesarios para la realización de las actividades por parte del equipo: área física, materiales, muebles y equipos de oficina. Debe disponer también de equipos de cómputo con acceso a internet. El área física debe estar debidamente señalizada de tal forma que la comunidad pueda acceder a este espacio.
13. Realizar custodia y mantener reserva de la información generada en la ejecución de las actividades y procesada en los aplicativos definidos para tal fin.
14. Diligenciar los formatos que le sean solicitados por la Secretaría de Salud.
15. Apoyar las actividades programadas por la Secretaría de Salud y /o Administración Municipal.
16. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.

CUARTA. VALOR: El Municipio de Caldas Antioquia pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en un ÚNICO PAGO por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L ($56.129.032),** Los cuales el Municipio pagará a la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas Antioquia, previa Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato y certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social.

El contratista deberá presentar los productos y los informes teniendo en cuenta los criterios, objetivos propuestos y la descripción de las actividades realizadas de cada objetivo, logros alcanzados y observaciones de cada tema.

SEXTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2024. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas, si a ello hubiera lugar. PARÁGRAFO: El Contratista cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas y cargarlas en SECOP II.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del contrato. 2) Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato. 3) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 4) Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato. 5) Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6) El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato. 7) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato. 8) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 9) Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato. 10) Realizar la ejecución del objeto contractual propendiendo por el óptimo uso de los recursos. 11) Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del mismo. 12) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso. 13) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 14) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo. 2) Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 3) Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado. 4) Ejercer la función de Interventoría y/o supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato. 5) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato interadministrativo, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 0 4 DIC 2024

JORGE MARIO RENDON VÉLEZ
Contratante

JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Daniel Arroyave Angel Abogado contratista	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria General

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 **Código postal:** 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co